



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 3 de Julio de 2009

No. 124

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Decreto No. 32-2009.....	3810
Acuerdo Presidencial No. 125-2009.....	3810
Acuerdo Presidencial No. 126-2009.....	3810
Declaración de Adjudicación.....	3810
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación para el Desarrollo y la Democracia Thomas Paine (Fundación Thomas Paine).....	3811
Estatutos Asociación Eco-Juventud Los Guatuzos-Nicaragua	3814
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3816
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 027-2009.....	3821
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación Restringida No. 08-2009.....	3822
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación por Registro No. 03-2009.....	3823
Licitación por Registro No. 04-2009.....	3823
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
Licitación por Registro 007-2009.....	3824

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Aviso de Adjudicaciones.....	3824
EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Licitación Restringida No. 006-2009.....	3825
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución No. CD-SIBOIF-587-1-MAY29-2009.....	3825
Resolución No. CD-SIBOIF-588-3-JUNIO-2009.....	3826
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Resolución de Adjudicaciones.....	3827
Resoluciones Declaración Desierta.....	3827
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de San Francisco Libre	
Licitación No. CC-01-2009.....	3828
Licitación No. CC-02-2009.....	3829
Alcaldía Municipal de San José de los Remates	
Licitación Compra por Cotización No. 05-2009.....	3829
Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte	
Programa General de Adquisiciones del año 2009.....	3830
Alcaldía Municipal San José de Bocay	
Plan General de Adquisiciones 2008.....	3831
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3834

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 32-2009

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE LA EMPRESA
NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BASICOS (ENABAS)
DECRETO No. 346**

Artículo 1. Reformase el artículo 2 del Decreto No. 346, "Ley de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 85, del 6 de Mayo de 1988, el cual se leerá de la siguiente manera:

"Arto.2.- La Empresa ejercerá sus actividades bajo la dirección y control de una Junta Directiva integrada por cinco miembros vinculados con la producción y comercialización de estos productos; los miembros de la Junta serán nombrados por el Presidente de la República y será presidida por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio."

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO**, Ministro de Fomento Industria y Comercio

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 125-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento del Compañero Leonardo Tórrez Céspedes, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), contenido en Acuerdo Presidencial N° 75-2007 de fecha 7 de Febrero del año 2007 y publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 29 de fecha 9 de Febrero del año 2007.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintiuno de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 126-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento de la Compañera Claudia Obregón Meza, como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora

de Aeropuertos Internacionales (EAAI), contenido en el Acuerdo Presidencial N° 225-2007 de fecha 24 de Abril del año 2007 y publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 86 del 9 de Mayo del año 2007.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintiuno de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales

Reg No. 9511 - M. 8372562 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN N° 004-07-2009

DECLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-05-2009
"CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE
CENTROS DE DESARROLLO INFANTÍL PARA BENEFICIO DE
LAS COMUNIDADES EN LOS DISTINTOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS"**

El suscrito Secretario de la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 102 del 3 de Junio de 1998, su Reglamento, Decreto N° 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 1 y 2 del 2 y 3 de Enero del 2002, Acuerdo Presidencial N° 155-2007 del nueve de Marzo del 2007, La Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución N° 001-01-2009 del nueve de enero del año dos mil nueve y Resolución N° 003-05-2009 del once de mayo del año dos mil nueve, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y el artículo 83 de su Reglamento, remitió a esta autoridad Acta de Evaluación y Recomendación de Oferta Técnica y Económica del proceso de Licitación Pública N° 001-05-2009 "Construcción, Remodelación y Equipamiento de Centros de Desarrollo Infantil para Beneficio de las Comunidades en distintos Departamentos del País", en lo cual recomienda Adjudicar el proceso de Licitación Pública a la oferta presentada por el oferente Ingeniero Juan José Marengo Narváez.

II

Que en el Acta de Evaluación y Recomendación de la Licitación Pública N° 001-05-2009, el Comité, después de haber realizado la Evaluación preliminar de las Ofertas Técnicas y Económicas conforme lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones, los oferentes cumplen satisfactoriamente con los requisitos generales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Base y Condiciones, por lo que se procedió a realizar las Evaluaciones tanto, Técnicas y Económicas conforme lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones, los oferentes cumplen satisfactoriamente con los requisitos generales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que habiendo analizado la referida acta y expediente de Licitación Pública, esta Autoridad está de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Licitación, las cuales Ratifica, observando que se cumplió con el proceso de Evaluación y los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

IV

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y el artículo 84 de su Reglamento, esta Autoridad adjudica la Licitación Pública en referencia, mediante la presente Resolución, en

estricto apego a lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto:

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente al proceso de Licitación Pública N° 001-05-2009 para la contratación del Servicio de Construcción, Remodelación y Equipamiento de Centros de Desarrollo Infantil para Beneficio de las Comunidades en los distintos Departamentos del País, contenidas en el Acta de las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veinticinco de junio del año dos mil nueve.

SEGUNDO: ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública N° 001-05-2009 para la Contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", al oferente denominado Ingeniero Juan José Marengo N., en vista de las razones expuestas en los Considerando de la presente Resolución.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a quién corresponda conocer de la misma, y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año Dos Mil Nueve. **SALVADOR VANEGAS GUIDO**, Secretario de la Presidencia.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS A "FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA THOMAS PAINE" (FUNDACION THOMAS PAINE)

Reg. No. 6308 - M. 8124596 - Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos cincuenta y seis (4356), del folio número ochocientos ocho al folio número ochocientos diecinueve (808-819), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA THOMAS PAINE**" (FUNDACION THOMAS PAINE) Conforme autorización de Resolución del treinta de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Abril del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Dos mil Cuarenta y dos (2042), Autenticado por el Licenciado Claudio Antonio Arias González, el día cinco de septiembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo Araica Sirias Q. Director.

NOVENO: (APROBACION DE ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de manera unánime el Estatuto de la fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA THOMAS PAINE.- CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- NATURALEZA: Es una FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, apolítica, que se identifica con los principios y valores de la Democracia como Sistema de Gobierno, propugna por la consolidación de una cultura de Gobernabilidad Democrática, aboga por la plena vigencia de los derechos civiles del ciudadano y demás Derechos Humanos. Al mismo tiempo rechaza todo tipo de manipulación partidista de la Fundación. Se respetará y aceptará cualquier ideología que puedan tener sus miembros a nivel personal, siempre que acepten y respeten expresamente y sin ambigüedad esta línea de pensamiento de la Fundación. Se rige por lo establecido en el Acta Constitutiva, el presente Estatuto, así como las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Ley Numero 147, las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las

disposiciones del derecho común vigente. ARTÍCULO 2.- DENOMINACION: El nombre de la Fundación será "FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA THOMAS PAINE", la que abreviadamente se conocerá con el nombre "FUNDACION THOMAS PAINE", nombre con el que realizará sus actividades, programas, estudios, informes, investigaciones, encuestas, planes y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- ARTICULO 3.- DOMICILIO Y DURACION: El domicilio de la fundación será la ciudad de Managua, en el mismo Departamento, pudiendo establecer sedes y oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo, si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO (OBJETIVOS GENERALES Y FINES ESPECIFICOS). ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS GENERALES: Constituyen los Objetivos Generales de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA THOMAS PAINE los siguientes: Ofrecer un cauce de libre adhesión para la participación ciudadana en el desarrollo social, económico y cultural de Nicaragua; desarrollar estudios, programas, proyectos, encuestas y otras actividades cívicas destinadas a promover nuestra participación en las instancias consultivas para la formulación, seguimiento y evaluación de las actividades públicas de interés nacional, regional autónomo, departamental y local; impulsar estudios, proyectos, programas, encuestas, foros y otras actividades relacionadas con la problemática agro ecológica, preservación del medio ambiente y la naturaleza; promover proyectos, programas, estudios, investigaciones y campañas públicas relacionadas con la prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual en general, y el SIDA en particular; desarrollar actividades, cívicas programas, proyectos, investigaciones, encuestas, estudios, con el fin de impulsar el desarrollo humano de nuestra sociedad; promover proyectos, programas, estudios que favorezcan la labor de contraloría Social en la gestión pública.- ARTICULO 5.- (FINES ESPECIFICOS): Constituyen los Fines Específicos los siguientes: Colaborar con las Autoridades nacionales y locales mediante la realización de campañas públicas, estudios, investigaciones, proyectos, programas, encuestas, foros, seminarios y otras actividades relacionadas con la problemática e intereses nacionales que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa; realizar campañas públicas, estudios, proyectos o programas, encuestas, foros y otras actividades cívicas relacionadas con la problemática de genero y generacional en función de alcanzar una sociedad más incluyente, participativa y equitativa; trabajar conjuntamente con las organizaciones nacionales que tengan los mismos objetivos, coordinando proyectos o programas de trabajo y promoviendo estudios comunes; establecer relaciones con instituciones y organizaciones de otros países dedicados a los mismos fines y objetivos; desarrollar campañas públicas, programas, proyectos, estudios, investigaciones, encuestas y otras actividades que propicien la inclusión de los sectores que viven en un estado de exclusión social o de extrema pobreza; promover estudios, investigaciones, proyectos, programas, encuestas, foros, seminarios y otras actividades destinados a la consecución de la concientización y el empoderamiento de la ciudadanía en el conocimiento de sus derechos y deberes de modo que puedan realizar las demandas de sus necesidades; desarrollar estudios, proyectos, programas e investigaciones destinados a la capacitación y conocimiento de la ciudadanía en los temas Gobernabilidad, Probidad e Institucionalidad; impulsar actividades que permitan la inserción de los nicaragüenses en el exterior en el desarrollo social, económico y cultural del país; representar a sus miembros en los Organismos Internacionales de carácter no gubernamental; contribuir a la solución de la problemática nacional de la niñez y la juventud ayudando a la remodelación de escuelas y colegios en lugares de extrema pobreza y con materiales de estudio, alimentación, becas y medicamentos; promover el acceso de la juventud y la niñez a la tecnología gestionando la obtención de equipos que aumenten los conocimientos de la niñez y la juventud de Nicaragua en el aprendizaje de nuevas tecnologías; establecer hermanamiento con organismos y Empresas Nacionales e Internacionales para que apoyen el Desarrollo Integral de la niñez y la juventud de Nicaragua.- los demás fines y objetivos que permitan las leyes.- CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES). ARTÍCULO 6.- CLASES DE MIEMBROS: Podrán ser miembros las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con disposición de trabajar por los fines y objetivos de la Fundación. Existen tres clases de miembros: 1) Miembros fundadores; 2) Miembros plenos; 3) Miembros honorarios. ARTICULO 7.- MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la fundación y aquellos que posteriormente fuesen aceptados en ese carácter después de haber cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos, en los subsiguientes

seis meses de aprobada la personería jurídica de la fundación. ARTICULO 8.- MIEMBROS PLENOS: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes; 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la fundación. 2) Ser mayor de edad. 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y códigos de ética de la fundación. 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros. ARTICULO 9.- MIEMBROS HONORARIOS: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, quienes hayan apoyándola gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe presentada por la Junta Directiva Nacional, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicio meritorio en pro de la fundación. ARTICULO 10.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS PLENOS: Los miembros plenos de la fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho de voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. 2) Elegir y ser elegido para los cargos y órganos de dirección de la fundación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la fundación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnica - profesional y de especialización que ofrece la fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la fundación. ARTICULO 11.- DEBERES DE LOS MIEMBROS PLENOS: Son deberes de los miembros de la fundación los siguientes; 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la fundación o la Asamblea General de Miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y el presente estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en del crecimiento y fortalecimiento de la fundación, sus programas y proyectos generales y específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral de acuerdo a los objetivos que se persiguen desde la fundación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General una vez hayan sido convocados. ARTICULO 12.- MOTIVOS DE SEPARACION DE LA FUNDACION: Los miembros plenos podrán ser separados por los siguientes casos; 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la fundación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la fundación y las Leyes del País. 4) Por interdicción civil. 5) Por renuncia expresa ante la Junta Directiva Nacional la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros. 7) Por muerte. CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO). ARTICULO 13.- ORGANOS DE GOBIERNO: Son órganos de gobierno los siguientes; 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) La Dirección Ejecutiva. 4) Las Comisiones Especializadas a) La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad el presidente de esta lo será también de la Junta Directiva Nacional, la Asamblea General la integran todos los miembros. b) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación. c) La Dirección Ejecutiva: Corresponde ejecutar los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle. d) Las Comisiones Especializadas: Las cinco Comisiones Especializadas (Socioeconómica, Participación Ciudadana y Promoción Asociativa, Gobernabilidad y Democracia, Educación Integral, Derechos e Igualdad de Oportunidades, Relaciones Externas y Desarrollo Institucional) son las encargadas de elaborar los documentos y propuestas de actuaciones concretas que sirvan de base a las decisiones de la Fundación. Sus Funciones se establecerán en el Reglamento de la Fundación. CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: ARTICULO 14.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno esta integrada por todos los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la fundación, axial como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva Nacional o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de

Miembros. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva Nacional. 4) Conoce aprueba o rechaza los estados financieros de la fundación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva Nacional. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva Nacional. 7) A propuesta de la Junta Directiva Nacional, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la fundación. 9) Propuesta de la Junta Directiva Nacional, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación. 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones, axial como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. ARTICULO 15.- TIPOS DE SESIONES: La asamblea general tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por Acuerdo de la Junta Directiva Nacional o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizara por escrito o como lo establezca la Junta Directiva Nacional. Y por lo menos con ocho días de anticipación. ARTICULO 16.- QUORUM: El quórum se formara con la mitad mas uno del total de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva Nacional vale por dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo periodo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros. ARTICULO 17.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) Impulsar políticas establecidas por la fundación. 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y resoluciones y demás acuerdos. 3) Canalizar y dar conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 5) Reponer provisionalmente a cualquiera de los miembros de la fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General. 7) Crear comisiones Ad Hoc, para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que será sometido al conocimiento y discusión y aprobación de la Asamblea General. 9) Elaborar su Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo al Auditor y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de gobernación. En los casos en que el Director. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro Pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. ARTICULO 18.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario a criterio del presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor doble para resolver la controversia. ARTICULO 19.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las siguientes: 1) Coordinar las gestiones referentes a la fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes especiales, generales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva Nacional. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 5) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de Miembros. 6) Proponer a la Junta Directiva Nacional la integración de comisiones y delegaciones. 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos. 8) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo a propuesta del Director Ejecutivo. 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva Nacional. 10) Custodiar los documentos legales de la fundación y los sellos de esta. 11) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva Nacional. 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea

General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional. 13) Administrar los bienes y el presupuesto de conformidad con el Reglamento. 14) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 20. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones. 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la fundación en actos para los cuales fue designado. ARTICULO 21.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: 1) Levantar las actas de las reuniones que realice la fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros que asistan a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional, por indicaciones del presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General de Miembros de la Fundación. 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva Nacional ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de Miembros. 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22.- FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del tesorero las siguientes: 1) Recaudar de los miembros de la fundación la cuota ordinaria y extraordinaria y llevar un libro de control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Miembros y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva Nacional. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General de Miembros el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva Nacional cuando esta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva Nacional o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General de Miembros. ARTICULO 23.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES: El Secretario de Relaciones Internacionales es el encargado de representar a la Fundación en las plataformas y organizaciones internacionales, y en otras instituciones de ámbito internacional. Además, es responsable de promover intercambios internacionales a distintos niveles, mantener relaciones bilaterales y multilaterales con organizaciones de similares de terceros países y promover un espacio participativo en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo y la solidaridad Internacional. ARTICULO 24.- FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 25.- FUNCIONES DE LOS VOCALES: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, conforme su orden numérico 2).- Representar a la FUNDACIÓN cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue. 3) Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva. 4) Aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 26.- PERIODOS DE LOS CARGOS DIRECTIVOS: Los miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, cese en su cargo antes de finalizar su periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General de Miembros convocada especialmente para el efecto. ARTICULO 27.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: La dirección ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le asigne la Junta Directiva Nacional, misma que debe nombrarle y definir sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo, y los procedimientos administrativos se determinaran en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva Nacional. CAPITULO SEXTO. (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y REPRESENTACION LEGAL). ARTICULO 28.- INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: La Junta Directiva Nacional estará integrada por los siguientes cargos: EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, SECRETARIO RELACIONES INTERNACIONALES, FISCAL, DOS VOCALES. ARTICULO 29.- COMPÓSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros fundadores de la fundación deciden integrar la Junta Directiva Nacional de la siguiente manera: Presidente: RAUL LLANOS Vicepresidente: MAURICIO JOSE MOREIRA SEVILLA. Secretario: LEONARDO JOSE MORALES ROA. Tesorero: YAMIL ANGEL KUANT LOPEZ. Secretario Relaciones Internacionales:

MARIO JOSE BENAVIDES LLANOS. Fiscal: MARVIN JOSUE MARTINEZ HERNANDEZ. Primer Vocal: YAMILETH DE LOS ANGELES MENDOZA GUTIERREZ. Segundo Vocal: DARLING MAYELA AVALOS AREAS. Esta tendrá un carácter provisional hasta el otorgamiento de la Personería Jurídica y una vez publicado en la Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en el ejercicio de sus cargos, por un periodo de dos años, optando a la reelección. ARTICULO 30.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extra judicial, le corresponde al presidente de la Junta Directiva Nacional, con facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 31.- AUTORIZACION EXPRESA ENAJENAR Y GRAVAR: El presidente de la Junta Directiva Nacional para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la fundación debe tener autorización expresa de la Asamblea General de Miembros. ARTICULO 32.- FUNCIONAMIENTO DEL FISCAL: El fiscal funcionara de manera autónoma de la Junta Directiva Nacional, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la fundación. ARTICULO 33.- NOMBRAMIENTO DE ASESORES: La Junta Directiva Nacional podrá nombrar los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, esto requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Miembros. ARTICULO 34.- REELECCION EN CARGOS DIRECTIVOS: Los miembros de la Junta Directiva Nacional podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. ARTICULO 35.- APROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones de la Junta Directiva Nacional se aprobarán por mayoría simple de sus miembros. CAPITULO SEPTIMO. (PATRIMONIO). ARTICULO 36.- MONTO PATRIMONIAL: El patrimonio de la fundación esta constituido por la cantidad de C\$ 30,000.00. (TREINTA MIL CORDOBAS NETOS), sin perjuicio de las atribuciones y contribuciones que de forma general hará cada uno de los Miembros y definida como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así, como las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba la fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones o organismos de cooperación nacional e internacional, axial como los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION). ARTICULO 37.- CAUSAS DE DISOLUCION: Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Pérdida de la personería jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia. 2) Por decisión tomada en Asamblea General con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el Quórum para que la Asamblea se instale y pueda toma decisiones validas, deberá estar constituida al menos por las dos partes del total de los miembros. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, con preferencia a otras Asociaciones idénticas, financiadas por la misma o por organismos que den apoyo a la fundación que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación los bienes muebles detallados en el inventario que para tal fin lleva la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la fundación le corresponde a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva Nacional, todo de conformidad establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General. Durante la vida de la fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas y obligaciones, respecto a los pasivos de la fundación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte. Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Perdida de la personería jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la Materia, 2) Por decisión tomada en Asamblea general con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el Quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituida al menos por las dos partes del total de los miembros. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, con preferencia a otras Asociaciones idénticas, financiadas por la misma o por organismos que den apoyo a la fundación que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación los bienes muebles detallados en el inventario que para tal fin lleva la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la fundación le corresponde a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva Nacional, todo de conformidad establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la

respectiva autorización de la Asamblea General. Durante la vida de la fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas y obligaciones, respecto a los pasivos de la fundación relacionado con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte ARTICULO. 38.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA: La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun quedare remanente alguno será entregado a cualquier fundación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a trabes de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO. 39.- DESISTIMIENTO DE ACCION JUDICIAL: La fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desacuerdos o inconvenientes surgidos entre los miembros de la misma o entre estos y la administración y dirección de estos o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. ARTICULO 40.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS: Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o por las dudas que se presentaren en relación a la misma serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, los que por simple mayoría de votos resolverán las controversias. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. ARTICULO. 41.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA THOMAS PAINE, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o, por razones sociales o económicas. ARTICULO. 42.- CAPITULO DECIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO). En todo lo no previsto en el presente Acta Constitutiva y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones de derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice saber de la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la fundación en el Registro de Asociaciones que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mi el notario, todo lo escrito a los comparecientes, lo encontraron conforme y con su entera satisfacción, sin hacer ninguna observación la aprueban ratifican y firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- RAUL LLANOS, MAURICIO MOREIRA S.- ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE - "MARTINEZ H", ILEGIBLE, DMA, EDGARD ORDOÑEZ B. PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO UN MIL DIEZ Y SIETE, AL REVERSO DEL FOLIO UN MIL VEINTE Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RAUL LLANOS, EN REPRESENTACION DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA "THOMAS PAINE", LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO. EDGARD BOLIVAR ORDOÑEZ BERMUDEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. No. 6245 - M. 8124467- Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos dieciocho

(4318), del folio número doscientos noventa y dos al folio número trescientos uno (292-301), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION ECO- JUVENTUD LOS GUATUZOS-NICARAGUA**" Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Marzo del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRESCIENTOS DOS (302), Autenticado por el Licenciado Francisco José Navas López, el día trece de marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DECIMO QUINTO: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS MISION, VICION, REGLAMENTO Y FUNCIONES DE LA ASOCIACION), Los miembros fundadores de la asociación Eco- Juventud los Guatusos-Nicaragua aprueban por Unanimidad los Estatutos, DECIMO SEXTO: (DISPOSICIONES FINALES): En todo lo no previsto en los estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia, documentos de estatus, misión, visión, objetivos y reglamentos de organización y funciones de la Asociación Eco- Juventud Los Guatusos-Nicaragua.- ESTATUTOS: TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO CONOCIMIENTO Y FINALIDAD. Arto.1 Denominación La Asociación se denominará Asociación Eco-Juventud Los Guatusos-Nicaragua nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. En lo adelante usaremos el nombre de Asociación para referirnos a la Asociación Eco- Juventud Los Guatusos-Nicaragua. Arto.2 Se deberá conocer a la Asociación bajo las siguientes siglas ECO-JUVENTUD. Arto.3 Finalidad El presente reglamento tiene como finalidad proveer de un instrumento de Normativas, Regulaciones y procedimientos básicos para el buen Funcionamiento, Organización y Administración de la Asociación. Arto.4 Alcance El presente Reglamento es de estricto e ineludible cumplimiento en todos los niveles de la Asociación el que bajo ninguna circunstancia deberá ser omitido o negado por sus miembros. Arto.5. La Duración: La duración de la Asociación será indefinida mientras mantenga actividades de desarrollo en el marco de sus objetivos y su creación programática. También estará regulada por la ley 147 (Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro). Arto. 6. Del Domicilio La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de San Carlos, del Municipio de San Carlos, del Departamento de Río San Juan, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras. Arto.7. Del área de acción El área de acción de la Asociación será El Refugio de Vida Silvestre Los Guatusos, pudiendo la Asamblea General definir otra área de acción. TITULO II CAPITULO II DE LO PROGRAMATICO Arto.8. De la Misión: La Asociación, busca, aportar conocimientos experiencia y deseos de contribuir a mejorar la calidad de vida y condiciones socio-económicas y ambientales de los niños jóvenes, hombres y mujeres a través del desarrollo agropecológico, forestal y turístico en el área de acción de la Asociación. Arto.9. Objetivos: Objetivos de la Asociación con: Objetivo General Contribuir a mejorar las condiciones socio-ambientales y económicas de pobladores/as pobres del área de acción de la Asociación. Objetivos Específicos: 1. Contribuir al desarrollo del sector agropecuario, Forestal, ambiental y turístico del área de acción de la Asociación. 2. Promover prácticas de manejo sostenibles de los recursos naturales en el área de acción de la asociación. 3. Trabajar con enfoque de género y Juventud en el área de acción de la Asociación, tomando en cuenta la participación de toda la familia. 4. Realizar y promover programas de salud y seguridad alimentaria en el área de acción de la asociación. Arto. 10. De la Visión Ser una organización que involucra a los niños, jóvenes y adultos del Departamento de Río San Juan en los procesos de participación y toma de decisiones en temas de educación, ambiente, socioeconómicos, turísticos y de género y los que promuevan el desarrollo local. Arto. 11. De sus valores e implicancia: Equidad: Reconocer la diversidad y discriminación que viven las mujeres, jóvenes, la niñez, las personas con capacidades diferentes y los indígenas, en todas las propuestas y acciones que se desarrollen teniendo como centro la equidad como medio para superar las desigualdades. Transparencia: Calidad de actuar con honestidad, rectitud, brindar información pertinente y oportuna de las decisiones y acciones desarrolladas, por todos los miembros y de la implementación de los planes y presupuestos, que operacionalizan su Visión y Misión. Concertación: Convenir entre los miembros las pautas a seguir para la consecución de la visión y misión trazadas, mediante el dialogo, la deliberación, utilizando los métodos democráticos para la toma de decisiones, desarrollar acciones y resolver conflictos en el marco del respeto mutuo y la autonomía de sus

miembros. Solidaridad: Establecimiento de una comunidad de intereses y responsabilidades compartidas, trabajar de forma que se consoliden las acciones, estrechar coordinaciones y fortalecer capacidades mutuas en la búsqueda del posicionamiento y la cohesión interna de sus integrantes. Democracia: Nos regimos por el dialogo, la negociación y el consenso, hacia la construcción de una nueva cultura política y de gobernabilidad, mediante una representación social y de servicios amplios y heterogéneos. Arto.12. De los principios de la Asociación y sus órganos auxiliares. Se registrarán por los siguientes principios. 1. Seremos promotores de la participación activa de niños, adolescentes y jóvenes en el desarrollo local del área de acción. 2. Seremos incluyentes y daremos espacio de participación en el desarrollo local a todos los niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres presentes en el área de acción, sin discriminación. 3. Tendremos vocación de servicio público y social comunitario. 4. Seremos promotores que inspiremos confianza, honestidad, honradez, ética y transparencia en el área de acción. 5. Respetaremos las ideas y seremos tolerantes ante las opiniones de los demás. 6. Nos respetaremos mutuamente. TITULO III LA MEMBRESÍA CAPITULO III DE LA MEMBRESIA Arto.13 De los miembros: Además de los miembros fundadores, la Asociación podrá tener miembros activos y honorarios. Arto. 14. De los miembros fundadores: Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación. Los miembros fundadores tienen derecho a voz y voto. Arto. 15. De los miembros activos: Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación después de aprobada su constitución; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho a voz y voto, tres años después de su ingreso a la Asociación. Arto. 16. De los miembros honorarios: Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con la misión, visión, naturaleza y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de los mismos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Arto. 17. De la obtención de la membresía: Para la obtención de la membresía, la parte interesada deberá presentar la solicitud al Presidente de la Junta Directiva, la cual será revisada por la Asamblea General cuando le toque sesión para su aprobación o rechazo. El tipo de membresía que se obtiene de este modo es de miembro activo. Arto. 18 De los deberes de los miembros: Son deberes de los miembros: Asistir cumplidamente a las actividades y reuniones programadas según lo planificado. Cumplir con las responsabilidades y actividades designadas. Contribuir al alcance de la misión, visión y objetivos de la Asociación, con sus aportes e iniciativas. Velar por el buen funcionamiento de la Asociación Respetar el presente documento. Informar causales justificadas de inasistencias a las actividades y reuniones programadas. Respeto al patrimonio de la Asociación Arto. 19. De los Derechos de los miembros: Son derechos de los miembros: A) Derecho a presentar propuestas de actividades a la Asamblea General y a la junta directiva. B) Derecho de sus miembros a cancelar la membresía previo aviso. C) Derecho de estar informado del acontecer y del patrimonio de la Asociación a través de la Junta Directiva. D) Derechos de optar a cargos directivos en el seno de la Asociación. E) Recibir capacitación en función de mejorar su desempeño que fortalezca su trabajo. F) Velar por la buena inversión de los recursos de la cooperación. G) Oponerse y protestar ante acciones y decisiones cuando así lo considere (Razonados por escrito). H) Una vez perdida su membresía, derecho a ser reintegrado al grupo, solo cuando este la haya perdido con forme lo establecido en el inciso b de este artículo. I) Derecho al uso de los bienes y materiales para agilizar y realizar trabajos enmarcados dentro del quehacer de la Asociación. TITULO IV CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA Arto.20. Será prohibido para los miembros de la Asociación: Divulgar información de la Asociación Utilizar el nombre, información, recursos y actividades de la Asociación para fines particulares y/o personales. Violentar el presente documento, otras disposiciones y normativas que disponga la Asamblea General de la Asociación. Irrespeto a cualquier miembro de manera injuriosa, en las sesiones de la Asamblea General y publica sin contar con pruebas que verifiquen lo dicho. Asistir en estado de ebriedad o con aliento alcohólico en las sesiones de la Asamblea General, y otras actividades vinculadas a la Asociación. Tomarse atribuciones que no son de su competencia en nombre de la Asociación. Tener doble representación en las sesiones del pleno de la Asociación. Violentar la agenda a tratar y aprobada para las sesiones del pleno. Utilizar a la Asociación, en campañas de origen partidario, religioso o de otra índole. Apropiarse del patrimonio de la Asociación de forma fraudulenta e ilícita. Arto. 21 De los causales de pérdida de la membresía: a) Renuncia voluntaria

b) Abandono o falta de asistencia sin previa justificación a cuatro reuniones consecutivas de la Asamblea General y Junta Directiva respectivamente. c) Previa investigación de Comisión especial dictaminadora de casos, se podrá, expulsar definitivamente al miembro que incumpla sus obligaciones y que cause graves daños a la Asociación con su conducta (Casos debidamente comprobados). d) Incumplimientos o violaciones al presente documento, disposiciones y otras resoluciones emanadas de la Asamblea General. TITULO V: CAPITULO V: ESTRUCTURA DE GOBIERNO Arto.22. De su estructura de Gobierno: La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación orgánicamente para su funcionamiento contará con los siguientes niveles jerárquicos. Asamblea General: Será constituido por los miembros que integran la Asociación y es la máxima autoridad. Junta Directiva: Debe ser electa por la Asamblea General de la Asociación está integrada por los siguientes cargos: 1.- Un Presidente 2.- Un Secretario; 3.- Un Vocal; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Fiscal Arto. 23 Las funciones de los cargos de la Junta Directiva son los siguientes: Presidente Presidirá las sesiones de la junta directiva representará a la Asociación. Convocará a sesiones de la junta directiva y Asamblea General. Conduce los debates hasta el logro de acuerdos en consenso presentar el informe técnico del Plan Operativo Anual a la Asamblea General Otras que le sean delegadas por la Asamblea General. Secretario: Levanta las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. Librará certificaciones del contenido de los libros de Actas. Vocal: Asistir a los demás Miembros de la Junta Directiva en el Desempeño de sus Funciones. La divulgación de todas las actividades de la Asociación en los diferentes medios de comunicación y espacios que se encuentren disponibles, en el caso que así lo decida la Asamblea General. Cualquier otra que les designe la Asamblea General. Tesorero: Es el responsable del dinero de la Asociación. Rendir informe financiero del Plan Operativo Anual a la Asamblea General. Informar sobre las cuentas bancarias con que cuente la Asociación. Cualquier otra que les designe la Asamblea General. Fiscal: Velar por el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Asociación Velar por la transparencia del manejo de los fondos y presentar un informe del mismo a la Asamblea General Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General. CAPITULO VI ATRIBUCIONES DE LAS ESTRUCTURAS Arto. 24. De las atribuciones de: Asamblea General Elegir y cambiar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva Aprobar, Reformar o Derogar el presente documento Aprobar la disolución de la Asociación. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual, y los respectivos informes que presente la Junta Directiva, la cual incluirá el reporte anual de Actividades. Velar y contribuir a la consecución de los objetivos planteados por la Asociación. Aprobar y expulsar previa investigación y comprobación de los hechos, a los Miembros que incumplan sus obligaciones, el presente documento o las disposiciones emanadas de la Asamblea General, y que causen graves daños a la Asociación con su actuación, omisión o con su conducta pública. Demandar información de cualquier miembro, sobre la base de su relación de trabajo con la Asociación. Reunirse una vez al mes en sesiones ordinarias; y extraordinarias cuando la mitad más uno de sus miembros lo estime conveniente. El Quórum para las sesiones de la Asamblea será el de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Ningún miembro podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Asociación que no estén contemplados en el presente documento u en otro documento emanado de la Asamblea General. 2. Junta Directiva: Son Atribuciones: Deberá reunirse una vez a la semana en sesión ordinaria; y extraordinaria cuando uno de sus miembros lo convoque. Para tomar cualquier decisión tendrá que consultarlo con la Asamblea General para su aprobación o negación. Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Asociación que no estén contemplados en el presente documento y demás resoluciones, emitidas por la Asamblea General. Velar y hacer cumplir los reglamentos y demás resoluciones emitidas por la Asamblea General. Presentar propuestas de reformas o derogación al presente reglamento interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su discusión y toma de decisiones. Presentar a la Asamblea General el informe Anual de sus Actividades, planes de trabajo y estado financiero respectivo del periodo. Convocar a reuniones de la Asamblea General. Darle seguimiento a los planes de trabajo. Conocer solicitudes de sanción a miembros que infrinjan el presente documento u otro emitido por la Asamblea General y presentar sus consideraciones a la Asamblea para su aprobación o denegación. Llevar el registro documentado de las sesiones de la Asamblea General. Presidir Asamblea General de la Asociación. Levantar un libro de actas de sus reuniones. Dar a conocer este

documento y cualquier otro emitido por la Asamblea General. a sus miembros. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. TITULO: VI CAPITULO VII: DE LA ELECCION de la Junta Directiva. Arto. 25. El Período de la Junta Directiva será de un año pudiendo ser reelecto cualquiera de sus miembros si la Asamblea General la Asociación lo crea conveniente. La elección por cargo corresponde a la Asamblea General en sesión para esta finalidad, mediante el voto razonado público de la postulación según composición acordada. TITULO: VII CAPITULO VIII: DEL PATRIMONIO Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Arto. 26. Del patrimonio: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos procedente de donaciones que financien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados; 2.- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores. Arto. 27. De la disolución: La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por la mitad más uno de sus miembros, se nombrará una comisión liquidadora integrada, por tres miembros fundadores para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. TITULO VIII CAPITULO IX: LOS PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN Arto. 28. De la ejecución: Para la ejecución de los proyectos de la Asociación se contratarán a los miembros de la misma. En el caso que el proyecto requiera de un especialista que no sea miembro, este podrá ser contratado para trabajar en el proyecto, pero el personal técnico será tomado de los miembros de la Asociación. a excepción de que los miembros no cuenten con el conocimiento técnico requerido para la realización de los proyecto. El miembro que proponga el proyecto o programa tendrá la coordinación de los mismos. Arto. 30. De la cartera de perfiles de proyecto: Se creará una cartera de perfiles de proyectos para gestionar fondos en los organismos donantes. Arto. 31. Del fondo para gestiones: Se creará un fondo para gestionar proyectos. Cada proyecto ejecutado deberá dejar dinero para el fondo de gestiones. Arto.32. De los gestores y formuladores de proyectos: Todos los miembros tienen la obligación de gestionar y formular proyectos. TITULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. CAPITULO X: DE LA VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE DOCUMENTO Arto.27 El presente documento podrá ser reformado por la unanimidad o la mitad más uno de sus miembros que integran el pleno, previa solicitud por escrito y exposición de motivos a la Asamblea General. Arto.28 El presente documento entrará en vigencia desde el momento en el que la Asamblea General de la Asociación lo firme. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las estipulaciones implícitas y explícitas. Doy fe de haber tenido a la vista cédula de identidad ciudadana de los comparecientes debidamente relacionados en original. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firma conmigo, el Notario. QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) Ilegible de la joven ROSA MARIA JARQUIN PEREZ (f) Ilegible del joven NESTOR NOÉ UBAU GUTIERREZ (f) Ilegible del joven AUGUSTO CÉSAR NAVARRETE VASQUEZ (f) Ilegible del joven MARIO JOSE PONCE NOVOA (f) Ilegible del joven ROLANDO MIGUEL PEREZ ESPINALES (f) Ilegible del joven ANABEL SALAZAR QUIROZ (f) Ilegible del joven FELIX ALBERTO CHAVARRIA MELÉNDEZ (f) Ilegible del joven GARY MANUEL ARCIA CALERO (f) Ilegible de la joven, IGNACIA DEL SOCORRO GUTIERREZ CERNA (f) MARIA ESPERANZA LATINO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua.- Paso ante mí; al reverso del folio número doscientos setenta y dos (272), frente y reverso del folio número doscientos setenta y tres (273), frente y reverso del folio número doscientos setenta y cuatro (274), frente y reverso del folio número doscientos setenta y cinco (275), frente y reverso del folio número doscientos setenta y seis (276) y

frente y reverso del folio número doscientos setenta y siete (277), de mí Protocolo número diez (10) que llevo en el corriente año. A solicitud de los señores: ROSA MARIA JARQUÍN PÉREZ, NÉSTOR NOÉ UBAU GUTIERREZ, AUGUSTO CÉSAR NAVARRETE VÁSQUEZ, MARIO JOSÉ PONCE NOVOA, ROLANDO MIGUEL PÉREZ ESPINALES, ANABEL SALAZAR QUIROZ, FELIX ALBERTO CHAVARRÍA MELÉNDEZ GARY MANUEL ARCIA CALERO, IGNACIA DEL SOCORRO GUTIERREZ CERNA, extendiendo este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico. En la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de diciembre del año dos mil siete. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. LIC. MARIA ESPERANZA LATINO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8254 - M 3818957 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de FORD MOTOR COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060701, 050314 y 260401
EL DIBUJO EN PERSPECTIVA DE UNA CARRETERA QUE GIRA A LA DERECHA, DE COLOR BLANCO Y RAYAS CENTRALES OSCURAS, AL FINAL DE CUAL, SURGE UNA HOJA DE ÁRBOL DE COLOR OSCURO Y TALLO CLARO; COMO DIBUJO DE FONDO SE APRECIA UN RECTÁNGULO DE ESQUINAS REDONDEADAS, DE COLOR OSCURO Y BORDE CLARO.

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01164, ocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, trece de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6837 - M 4057476/3818951 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de POSITIVO INFORMATICA S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POSITIVO



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 020915
CONSISTENTE EN UNA MANO CON LA PALMA HACIA EL FRENTE, EL DEDO PULGAR HACIA ARRIBA Y LOS DEMÁS DEDOS DOBLADOS HACIA DELANTE. SOBRE LA PALMA DE LA MANO SE VE LA SILUETA DE UNA CARA ESTILIZADA, DEBAJO LA PALABRA POSITIVO ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS, TODO ESCRITO EN COLORES OSCUROS Y TONOS GRISES, SOBRE UN FONDO BLANCO.

Para proteger:

Clase: 9

EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00861, uno de abril, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 7694 - M 1938683 - Valor C\$ 2,325.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ENRIQUE BERNAT F., S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase 30

Presentada: diecinueve de octubre del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-03548. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

3-2

Reg. 7700 - M 1938690 - Valor C\$ 775.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de Knorr-Naehrmitel Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Knorr Sopa Sustanciosa Costilla de Res Criolla con fideos



Descripción y Clasificación de Viena: 080701
Knorr y diseño etiqueta cuadrangular.

Para proteger:

Clase: 29

CARNES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04449, diecinueve de diciembre, del año dos mil ochos. Managua, uno de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7701 - M 1938690 - Valor C\$ 775.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de Knorr-Naehrmitel Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Knorr Sopa Sustanciosa Gallina Criolla



Descripción y Clasificación de Viena: 080510 y 080701
Knorr y diseño etiqueta rectangular.

Para proteger:

Clase: 29

AVES, ESPECÍFICAMENTE EXTRACTOS DE CARNE DE AVES DE CAZA Y AVES DE CORRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04450, diecinueve de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7702 - M 1938690 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALVUS MET



Descripción y Clasificación de Viena: 010115
GALVUS MET Y DISEÑO COMETA.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA, PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTI INFECCIOSOS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00816, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7703 - M 1938690 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOTAL SA., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOTAL



Descripción y Clasificación de Viena: 261106 y 261325
TOTAL DIBUJO INDEFINIBLE FORMADO POR LÍNEAS GRUESAS.

Para proteger:

Clase: 1

ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, ANTICONGELANTE, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS Y DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDOS DE FRENO.

Clase: 4

PETRÓLEO (CRUPO O REFINADO), COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS, CARBURANTES, COMBUSTIBLES PARA CARPERAS; GAS Y GAS DE PETRÓLEO LICUADO, LUBRICANTES, ACEÍTES Y GRASAS INDUSTRIALES; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00817, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, uno de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7704 - M 8284114 - Valor C\$ 775.00

José Miguel Sandoval Díaz, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicio:

L'MAXIMO



Descripción y Clasificación de Viena: 020301, 270502 y 270504
Una mujer con gorra de color rojo, vestida de color azul se apoya con la mano izquierda sobre un círculo de color verde, adentro del círculo color anaranjado se lee "L'MAXIMO" de color rojo y en la parte inferior del círculo se lee "PRODUCTOS FECODESA" en color blanco.

Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00955, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7705 - M 8284122 - Valor C\$ 775.00

Licda. Karen Indiana Pérez Lugo, Apoderado de LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

LA AMERICAN UNIVERSITY



Descripción y Clasificación de Viena: 240118 y 240119
ESCUDO CON BORDES ROJOS EN INTERIOR SUPERIOR, LA AMERICAN UNIVERSITY, CENTRO LOS LEONES CAFÉS, MAPAMUNDI Y MAPA DE AMÉRICA CON LIBROS VERDES, LETRAS LA AU ABAJO LEMA EDUCANDO PARA EL DESARROLLO HUMANO, LA AU COLORES ROJO Y AZUL.

Para proteger:
Clase: 41
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00637, diez de marzo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7863 - M 1210946 - Valor C\$ 775.00

Licda. Erfidia de los Angeles Ayala de Campos, Presidente de Inversiones Ayatal, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Inversiones AYATAL, S.A.



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502
Consiste en un círculo azul, el cual contiene en su interior las letras A y T en color naranja; al lado la frase: Inversiones (en color negro) AYATAL S.A. (en mayúscula y en color naranja).

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, COMERCIO, PUBLICIDAD.

Fecha de Primer Uso: seis de agosto, del año dos mil siete.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02981, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7864 - M 1210718 - Valor C\$ 95.00

Lic. Erfidia de los Angeles Ayala, Apoderado de Inversiones Ayatal, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Salud Mision y Vision



Descripción y Clasificación de Viena: 270502
La palabra Salud, se encuentra en la parte superior y en letras grandes, la letra S es de color celeste y el resto de la palabra es verde sobresale en la letra l confeti que sale de la letra n en color celeste y verde. La palabra Mision y Vision son de color celeste y se encuentra debajo de la palabra Salud.

Se empleará:
SERVIRÁ PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 35 INT, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Y LOS DE LA CLASE 44 INT, SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02980, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7895 - M 8284318 - Valor C\$ 825.00

Licda. Yolaina María Salmerón, Apoderado de JOYA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOYA DE NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 020113, 270502 y 050301
El diseño está formado por un rectángulo con fondo de color blanco hueso; el rectángulo está enmarcado por dos líneas de color café, una gruesa en la parte exterior del marco y una más fina en la parte interior del mismo; en el centro del diseño se distingue una imagen color sepia al frente de la cual aparece un campo de cultivo de tabaco, en el que laboran 3 hombres, ubicados uno en la parte izquierda, otro en el centro y el tercero en la parte derecha de la imagen; los tres hombres usan sombrero y camisa blanca manga corta; en el fondo de la imagen se distingue una casa de curado de tabaco y a su alrededor se puede ver una fila de palmeras; sobre esta imagen se leen las palabras "JOYA DE NICARAGUA" en letras de fondo sólido color café; debajo de estas se lee "FABRICA DE TABACOS" en un tamaño de letra inferior y con fondo blanco hueso; en ambos casos las palabras se ubican de manera semi-circular (cóncavas hacia abajo) sobre el diseño descrito anteriormente, en la parte inferior del diseño se lee la siguiente frase "HAND MADE CLASICO LONG FILLER" escrito en idioma inglés que en español significa "Hecho a mano Clásico relleno largo"; esta frase está escrita de manera semi-circular (cóncava hacia arriba), y en ella resalta la palabra CLASICO con letras de fondo sólido café.

Para proteger:

Clase: 34
TABACO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00611, seis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7954 - M 8284433 - Valor C\$ 775.00

Norman Aly Uriarte, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

LA CASA DEL MAIZ



Descripción y Clasificación de Viena: 250125, 070108 y 050702
Consiste en una etiqueta que contiene una casa con dos mazorcas de maíz y el nombre "La casa del Maíz".

Para proteger:
Clase: 43
SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01040, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7957 - M 2000460 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de ALIADOS AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

ALAIISA ALIADOS AGROINDUSTRIALES, S.A.



Descripción y Clasificación de Viena: 120311, 270508, 270511 y 270517
Se lee "ALAIISA" en letras mayúsculas y de color azules y sobre ellas una raya color blanca; junto a las letras, un diseño de un grifo; en la parte de abajo se lee la leyenda "ALIADOS AGROINDUSTRIALES, S.A." en letras mayúsculas y color azules.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL COMERCIO DE MATERIALES PARA VAPOR, AGUA, ELECTRICIDAD Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO; TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, TRANSFORMACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPENDIO, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA Y OTROS; COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año un mil novecientos ochenta y seis.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00639, diez de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8012 - M 8284474 - Valor C\$ 775.00

Lic. Marianela Gutiérrez Rodríguez, Apoderado de DANILLO JOSE MARENCO BATRES, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

CLINICA DENTAL METROPOLITANADra. Aurora Gutiérrez de Marengo.



Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 270502 y 040505
Clínica Dental Metropolitana. Dra. Aurora Gutiérrez de Marengo. Debajo de la denominación se presenta un diente que sujeta con la mano izquierda una pasta dental que tiene las siglas impresas CDM la mano derecha sujeta un cepillo que indica que se esta cepillando su cabeza. Al lado se presenta una caja de hilo dental abierto que también tiene impreso las siglas CDM.

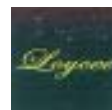
Para proteger:
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: 1.- SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DENTRO DE TODAS SUS ESPECIALIDADES. PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ODONTOLÓGICAS. PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ENSEÑANZA. 2.- VENTA DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS, VENTA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS. 3.- VENTA DE SEGUROS ODONTOLÓGICOS, REPRESENTACIONES DE FIRMAS PRODUCTORAS DE EQUIPOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS.

Fecha de Primer Uso: ocho de agosto, del año dos mil seis.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00743, diecinueve de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8013 - M 8284453 - Valor C\$ 775.00

Miriam Raquel Martínez Sánchez, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502
Consiste en la denominación LOYCEE en letras con grafía especial con fondo negro, letras doradas.

Para proteger:
Clase: 25
SOLAMENTE BLUSAS Y VESTIDOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04460, veintidós de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8253 - M 3740777 - Valor C\$ 775.00

Lic. Tomás Miguel Jiménez Romero, Apoderado de SINAI REPUESTOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

GRUPOSINAI



Descripción y Clasificación de Viena: 261525, 261105, 260101 y 270502
Es un exágono color rojo con una línea al centro de arriba abajo, cada punto lineal contiene un círculo e igual una denominativo que dice Grupo Sinai color rojo y negro.

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS DE CONSER, AGUAS, REPUESTOS DE MÁQUINAS, TIJERAS, CUCHILLAS, LAS MÁQUINAS Y (LOS REPUESTOS INCLUYEN MECANICOS Y ELÉCTRICOS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00332, diez de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8301 - M 8284866 - Valor C\$ 775.00

SILMALILA KRUSKAYA RAMIREZ PEREZ, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CANCHA



Descripción y Clasificación de Viena: 051103

Revista deportiva con logo que tiene fondo verde que simula el pasto de la cancha describiendo con letras color blanco el nombre "La Cancha" estando en la parte inferior el slogan de la misma revista.

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01056, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8302 - M 8284850 - Valor C\$ 775.00

Henry Sánchez Rosales, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mariscal EL PURO SABOR DEL MAR



Descripción y Clasificación de Viena: 030901 y 270502

Un pez de color rojo y en el centro de este se lee Mariscal; y por debajo de este "El puro sabor del mar".

Para proteger:

Clase: 29

FILETES, TORTAS, BOCADILLOS Y MARISCADAS DE PESCADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00476, seis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, once de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8303 - M 8284847 - Valor C\$ 825.00

Licda. Jahzel Raquel Garay Carballo, Apoderado de S.P.C. Internacional, S.A. (S.P.C. Internacional), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

SPC telefonía y seguridad en su red



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270702

Consiste en el diseño de un Rombo Azul de margenes dobles. En la parte inferior de dicho Rombo se observan la siglas en mayúsculas S.P.C en color gris y en la parte inferior de dicha siglas se observa la frase Telefonía y Seguridad en su Red en Color gris y letra minúscula.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD GESTIÓN DE NEGOCIOS, ETC.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Clase: 42

SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01301, diecinueve de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3067 - M 1962816/1962843/1807498 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AMBA



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se observa un rectángulo horizontal con fondo de color gris, dentro de este se observa la palabra amba en letras con grafía especial y de color azul.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00278, cuatro de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7956 - M 2000462 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvía Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250720 y 270517
CONSTA DE UN RECTÁNGULO CON FONDO DE RAYAS COLOR GRIS MUY FINAS QUE DAN LA IMPRESIÓN DE HUELLAS DIGITALES, EN EL CENTRO HA DOS RAYAS GRUESAS COLOR GRIS OSCURO FORMANDO UN ÁNGULO QUE SE ASEMÉJA UN TECHO, POR DEBAJO DEL MISMO, PUEDE LEERSE LA PALABRA "GOLD" EN COLOR NEGRO, MÁS ABAJO SE PUEDE LEER EL VOCABLO "MARLBORO" EN COLOR GRIS; EN LA PARTE INFERIOR DE DICHA PALABRA SE OBSERVA LA LEYENDA "FINE TOUCH" EN COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00715, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7955 - M 2000461 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvía Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250720, 260402 y 270511
Consta de un rectángulo color gris claro con pequeñas franjas color gris en un tono más oscuro, el cual tiene en su parte superior derecha un rectángulo color gris oscuro con un par efectos que asemejan un brillo color blanco, el cual esta abierto en su mitad semejando un techo y con un borde en un gris más oscuro. En medio del diseño aparecen: la palabra Marlboro en color negro y bajo esta una pequeña franja color gris oscuro, la cual contiene la palabra MENTHOL en color gris oscuro, en un tamaño más pequeño respecto de la palabra en el centro del diseño.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO,

ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00716, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dos de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9168 - M 8372070 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 027-2009

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; y el Acuerdo Presidencial Número No. 272-2007;

CONSIDERANDO

I

Que el Decreto N°. 25-2009 del 28 de Abril del 2009 emitido por el Presidente de la República declara Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con el propósito de desarrollar las acciones necesarias para la prevención, control y mitigación de la epidemia de Influenza A H1N1;

II

Que existen en el país casos comprobados de Influenza A H1N1, por lo que es necesario seguir estableciendo medidas para enfrentar dicha epidemia, entre éstas, las que permitan al país contar con suficiente material de reposición periódica a menores costos;

III

Que la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, en su artículo 138 dispone que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se registrarán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

IV

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 estipula que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos que amenace derivar en situaciones de emergencia nacional, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI del Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y sus respectivas Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Reducir los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) a cero por ciento (0%) de los materiales de reposición que se detallan a continuación, independientemente de su origen, los cuales serán utilizados en las labores de prevención de la Influenza A H1N1.

SAC	DESCRIPCIÓN
3926.20.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas. (Guantes)
4015.19.00.00	--- Los demás. (Guantes)
4823.90.99.00	--- Los demás. (Mascarillas)

SEGUNDO: Los importadores, al momento de hacer efectiva la importación, deberán cumplir entre otras disposiciones, las aplicables en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal, animal, y salud pública.

TERCERO: Esta medida es de carácter transitorio y tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial.

CUARTO: Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro.

Reg. 9169 - M 8372070 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 024-2009
Reforma al Acuerdo Ministerial MIFIC N° 073-2008**

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; y el Acuerdo Presidencial Número No. 272-2007;

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, seguir adoptando las medidas que sean necesarias, para satisfacer la demanda de insumos y materias primas, a fin de que lleguen a la población nicaragüense a precios razonables;

II

Que es voluntad de este gobierno establecer un diálogo abierto, franco y permanente con los productores, empresarios y distribuidores de bienes, a fin de encontrar formas y mecanismos que permitan mantener precios razonables para el beneficio de los consumidores;

III

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 establece que si alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias generalizadas en el abastecimiento de materias primas; o a circunstancias que amenacen en derivar en situaciones de emergencia nacional, dichos Estado podrán aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

IV

Que la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, en su Artículo 138, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

POR TANTO:

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas,

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2009 inclusive, la vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC N° 073-2008, publicado en El Nuevo Diario del 29 de diciembre del 2008.

SEGUNDO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial MIFIC No.073-2008 y sus reformas, los Acuerdos Ministeriales MIFIC No.009-2009 y MIFIC No.016-2009.

TERCERO: Comunicar la modificación a la que se refiere el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg No. 9423 - M. 8372406 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No. 08-2009 "Contratación de Asistencia Técnica para Reforzar el Componente Escuelas de Familia en Consejería Escolar", conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 02-009 del catorce de Enero del 2009. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

DATOS DE LA LICITACION: Licitación Restringida No. 08-2009

PROYECTO: "Contratación de Asistencia Técnica para Reforzar el Componente Escuelas de Familia en Consejería Escolar"

1. **FINANCIAMIENTO:** Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de los recursos del Tesoro, FUENTE 53, Fondos UNFPA, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

2. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD. A partir del 07 de Julio 2009 a partir de las 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta.

3. Asimismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su intención de participar debiendo brindar toda la información de los contactos correspondientes. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apearse al calendario del proceso establecido.

4. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

5. **LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 07 de Julio del año 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

6. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día Jueves veintitrés (23) de Julio del 2009, en horario únicamente entre las 1:30 p.m. a las 2:00 p.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

7. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas a las 2:10 p.m. del día Jueves veintitrés (23) de Julio del 2009, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

8. PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El plazo máximo será no mayor de 5.5 meses los que serán contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, Julio del 2009 Juan Ramon Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones

MINISTERIO SALUD

2-2

Reg No. 9426 -M 8372416 - Valor C\$ 380.00

**“ CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL -MINSA”
SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

A: LICITACIÓN POR REGISTRO: No. 03-2009
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS FILIALES DE LA CLINICA MEDICA PREVISIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD (CMP-MINSa) DE ASUNCION-JUIGALPA, SN JUAN DE DIOS-ESTELI, EL MAESTRO - DIRIAMBÁ, HEODRA-LEON, AMISTAD JAPON-GRANADA, SN VICENTE DE PAUL-CHINANDEGA Y BOACO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE AL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

1) La Unidad de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsionales - MINSa, ubicada en las antiguas Oficinas de EMAN, en representación del Comité de Licitación, para realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN POR REGISTRO, de conformidad a Resolución Ministerial No. 179-2009 - Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de Medicamentos.

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Clínica Médica Previsional - MINSa.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en cada una de las bodegas de las filiales de la Clínica Médica Previsional - MINSa, en un plazo de 24 horas para el pacífico y 72 horas para el Atlántico, a partir de emitida la orden de compra por cada una de las filiales. Dichas ordenes se harán efectivas de forma parcial con base a los requerimientos solicitados por cada filial en el Pliego de Bases y también de acuerdo demandas de los pacientes atendidos por cada Filial.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSa, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense en esta ciudad capital los días 3 y 6 de Julio del año dos mil nueve de las 8:00 am a las 4:30 pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS; (C\$ 150.00), en la Caja de la Clínica Médica Previsional - MINSa y retirar el documento en la oficina del Departamento de Adquisiciones de la CMP-MINSa, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente

interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional Córdoba, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSa, como limite de tiempo de entrega de ofertas es a las 10:00 a.m. del día 20 de julio del 2009.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

11) El acto de homologación se efectuara el viernes 10 de julio del año dos mil nueve en el auditorio de la Clínica Médica Previsional - MINSa, a las 10:00 am.

12) Los oferentes deberán presentar el certificado original de inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores previo al acto de apertura de ofertas (arto. 22 Ley 323). si el oferente no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

13) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 10:15 a.m del día 20 de Julio del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSa posterior a la hora establecida no se permitira el ingreso a ningun representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Lic. Luisa Rojas Jiménez, Presidente Comité de Licitación..

2-2

Reg No. 9427 -M 8372415 - Valor C\$ 380.00

“ CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL -MINSa”

SECCIÓN I

A: LICITACIÓN POR REGISTRO: No. 04-2009

"ADQUISICIÓN DEMEDICAMENTOS PARA LAS FILIALES DE LA CLINICA MÉDICA PREVISIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD (CMP-MINSa) DE PUERTO CABEZAS, OCOTAL-NUEVA SEGOVIA, ERNESTO SEQUEIRA BLUFIELDS, SN. CARLOS, LAS MINAS SEBACO Y VICTORIA MOTTA -JINOTEGA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE AL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE".

1) La Unidad de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsionales - MINSa, ubicada en las antiguas Oficinas de EMAN, en representación del Comité de Licitación, para realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN POR REGISTRO, de conformidad a, Resolución Ministerial No. 180-2009 - Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de MEDICAMENTOS.

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Clínica Médica Previsional - MINSa.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en cada una de las bodegas de las filiales de la Clínica Médica Previsional del MINSa en un plazo de 24 horas para el pacífico y 72 horas para el atlántico, a partir de emitida la orden de compra por cada una de las filiales Dichas ordenes se harán efectivas de orden parcial, con base a los requerimientos solicitados por cada filial en el pliego de bases y también de acuerdo demandas de los pacientes atendidos por cada filial.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSa, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense en esta ciudad capital los días 3 y 6 de Julio del dos mil nueve de las 8:00 am a las 4:30 pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS; (C\$ 150.00), en la Caja de la Clínica Médica Previsional - MINSa y retirar el documento en la oficina del Departamento de Adquisiciones de la CMP-MINSa, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional Córdoba, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSa, como límite de tiempo de entrega de ofertas es a las 12:00 pm. del día 20 de Julio del 2009,

8) las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

11) El acto de homologación se efectuara el viernes 10 de julio del año 2009 en el auditorio de la Clínica Médica Previsional - MINSa, a las 2:30 p.m.

12) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores, previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22, Ley 323). Si el oferente, no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

13) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 02:40p.m del día 20 de Julio del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSa. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Lic. Luisa Rojas Jiménez, Presidente Comité de Licitación.
2-2

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg No. 9422 - M. 8372139 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN POR REGISTRO-007-2009-PANELES SOLARES-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS"

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas aquellas Empresas Nacionales, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos, en los departamentos de Nueva Segovia y Managua.

Esta obra se financia con recursos provenientes del Fondos Tesoro Nacional, Aporte Privado, Fondos Propios del FODIEN y Aporte de la Alcaldía de Tipitapa.

La obra objeto de esta contratación es el Suministro de Bienes e instalación de sesenta y nueve (69) Paneles Solares distribuidos en las Comunidades Junquillo del municipio de Macuelizo, departamento de Nueva Segovia; Las Playas del municipio de Macuelizo, departamento de Nueva Segovia; Las Peraltas del municipio de Macuelizo, departamento de Nueva Segovia; Coyol N° 1 del municipio de Tipitapa, departamento de Managua; Coyol N° 2 del municipio de Tipitapa, departamento de Managua; San Francisco Libre del municipio de San Francisco Libre, departamento de Managua.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago Managua Nicaragua, del día lunes (6) de julio al (24) de julio del año dos mil nueve, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Pliego de Bases y Condiciones, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, a más tardar el día lunes veintisiete (27) de julio del año 2009 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día lunes trece (13) de julio del año 2009 a las 10:00 a.m. en la sala de reuniones del Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón del Hospital Bautista 1 c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día miércoles lunes veintisiete (27) de julio del año 2009 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, Managua, Nicaragua. **Ing. Donald Espinosa R.**, Secretario General.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg No. 9515 - M. 8372517 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con lo establecido en el Artos. 40 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Artos. 13 y 84 del "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunican a los oferentes participantes, que la **LICITACION POR REGISTRO No. GT-04-2009-ENATREL "PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS EN LA LINEA DE TRANSMISION DE 230 KV. DE ENATREL"**, fue adjudicada mediante Resolución Administrativa No. 50-2009, emitida por la Presidencia Ejecutiva el día veintiséis de junio del año dos mil nueve, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación, adjudicándose totalmente la presente licitación a la persona natural GINO BARANELLO CASTELLON (CARFRITEC). SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con lo establecido en los Artos. 40 y 44 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Artos. 13 y 84 del "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunica que la **LICITACION POR REGISTRO No. GT-05-2009-ENATREL "INSTALACION DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y OBRAS ASOCIADAS"**, fue adjudicada mediante Resolución Administrativa No. 47-2009, emitida por la Presidencia Ejecutiva el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación, adjudicándose totalmente la presente licitación a la empresa ALQUILERES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. (ASISA) único que presentó oferta para este proceso. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg No. 9431 - M. 8372469 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 006 - 2009
"ADQUISICION DE VARILLAS DE DIFERENTES MEDIDAS"**

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución LR No.006 - 2009, emitida por la máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la "Adquisición de Varillas de Diferentes Medidas", los cuales deberán ser entregados en el plazo establecido en el PBC.

El presente proceso será financiado con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir del día 06 de julio de 2009, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de "ENACAL", en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2:00 p.m. del día 27 de julio del 2009 en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 22667914 y al correo vcompras@enacal.com.ni .

No se realizará acto de homologación, por lo que las consultas se deben presentar por escrito.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las 2:10 p.m. horas del día 27 de julio del año 2009.

Managua, 29 de junio del año 2009 Lic. Luis Barrera Lara, Director de Adquisiciones e Importaciones.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 9282 - M 8372286 - Valor C\$ 285.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-587-1-MAY29-2009
De fecha 29 de mayo de 2009**

NORMA SOBRE CAPITAL DEL BANCO PRODUZCAMOS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO**I**

Que con fecha 5 de mayo de 2009 fue aprobada la Ley No. 684, Ley de Reformas a la Ley No. 640, "Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos)".

II

Que el artículo 4, de la Ley N° 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos), fue reformado por la referida Ley No. 684, estableciendo que el capital autorizado del banco será de un mil millones de córdobas y estará conformado por el aporte líquido del Estado más el aporte líquido y otros activos de otras entidades estatales. Asimismo, establece que el capital social inicial podrá ser menor al capital autorizado antes indicado y que las disposiciones sobre capital mínimo requerido contenidas en la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, no le son aplicables a dicha institución.

III

Que de acuerdo a las disposiciones legales antes indicadas, se hace necesario regular el capital mínimo que debe mantener la institución desde el primer aporte que reciba, hasta llegar al monto del capital autorizado según lo establecido en el precitado artículo 4 reformado.

IV

Que con base a la Ley del Banco Produzcamos y sus reformas y a la facultad que le confiere el artículo 3, numerales 3 y 13; y el artículo 10, numeral 6, de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-587-1-M| AY29-2009

NORMA SOBRE CAPITAL DEL BANCO PRODUZCAMOS

Arto. 1 Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a. Banco: Banco de Fomento a la Producción o Banco Produzcamos.
- b. Capital Autorizado: Un mil millones de córdobas referido en el artículo 4 de la Ley del Banco Produzcamos.
- c. Fuentes del Capital: El patrimonio neto de las entidades y Los aportes líquidos del Estado referidos en los artículos 4 y 5 de la Ley del Banco Produzcamos, respectivamente;
- d. Ley del Banco Produzcamos: Ley 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos) y sus reformas contenidas en la Ley No. 684, Ley de Reformas a la Ley No. 640, "Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos)".

e. Patrimonio Neto: El resultado del diferencial entre activos y pasivos vinculados a los programas de crédito de las entidades referidas en el artículo 4 resultantes de las auditorías a las que se refiere el artículo 40 de la Ley del Banco Produzcamos.

Arto. 2 Objeto y alcance.- La presente norma tiene por objeto establecer los requerimientos mínimos de capital que deberá cumplir el Banco, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley del Banco Produzcamos.

Arto. 3 Capital mínimo.- El capital mínimo será la partida inicial que resulte de cualquiera de las fuentes del capital.

Dicho capital mínimo será incrementado cada vez que se realicen aportes adicionales de las fuentes del capital, hasta alcanzar el monto del capital autorizado, el cual se considerará como el capital mínimo. Si los aportes de las fuentes del capital superan el capital autorizado, el exceso pasará a formar parte de las reservas de capital, según lo establecido en la Ley del Banco Produzcamos.

Arto. 4 Derogación.- Se deroga la Norma sobre Capital Social del Banco Produzcamos, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-520-3-FEB1-2008, de fecha 01 de febrero de 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 45, del 04 de marzo de 2008.

Arto. 5 Vigencia. La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Roberto Solórzano Ch. (f) A. Cuadra G. (f) Fausto Reyes B. (f) Antonio Morgan Pérez. Secretario Ad hoc. (f) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Reg. 9283 - M 8372285 - Valor C\$ 285.00

Resolución N° CD-SIBOIF-588-3-JUN10-2009
De fecha 10 de junio de 2009

NORMA SOBRE LOS COMPONENTES DE LA BASE DE CÁLCULO DEL CAPITAL DEL BANCO PRODUZCAMOS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,
CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos) y sus reformas, en adelante Ley del Banco Produzcamos, establece que estará bajo la vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; asimismo, dispone que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá normar sobre la Adecuación de Capital de dicho banco;

II

Que en el artículo 30 de la Ley del Banco Produzcamos, el límite de créditos a unidades de interés esta referido a la base de cálculo del capital, en consecuencia es necesario normar al respecto;

III

Que en el artículo 20 de la Ley N° 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, se establecen los conceptos y componentes de la base de cálculo del capital.

IV

Que con base a los considerandos antes referidos y las facultades que le confiere el artículo 3, numerales 3 y 13; y el artículo 10, numeral 6, de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformados por la Ley 552, Ley de Reformas a la Ley 316;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-588-3-JUN10-2009

NORMA SOBRE LOS COMPONENTES DE LA BASE DE CÁLCULO DEL CAPITAL DEL BANCO PRODUZCAMOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1 Objeto y Alcance.- La presente norma tiene por objeto establecer los conceptos y componentes de la base de cálculo del capital para el Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos), en adelante el Banco.

Arto. 2 Componentes del Capital Primario.- El capital primario estará conformado por lo siguiente:

- a) Capital autorizado;
- b) Capital Donado no sujeto a devolución;
- c) Reserva de Capital;
- d) Resultados del período actual;

Arto. 3 Componentes del Capital Secundario.- El capital secundario estará conformado por lo siguiente:

a) Donaciones y otras contribuciones no capitalizables que cumplan con las siguientes características:

- 1) Disponibles para cubrir pérdidas del banco;
- 2) Con autorización previa del Superintendente en caso que existan condiciones de reintegro;
- 3) En caso de existir condiciones de reintegro, estas no podrán hacerse efectivas dentro de los primeros cinco años.

b) Ajustes por Reevaluación de Bienes;

c) Provisiones Genéricas: Se refiere a las provisiones crediticias constituidas por el Banco de manera voluntaria para cubrir pérdidas no identificadas. Para efectos de cálculo de capital secundario, estas provisiones genéricas no podrán exceder del 1.25% del total de los activos ponderados por riesgo crediticio.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Bancos, el capital secundario no podrá exceder en un cien por ciento (100%) del capital primario.

Arto. 4 Base de cálculo.- La sumatoria de capital primario más capital secundario, menos cualquier ajuste pendiente de constituir.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto. 5 Transitorio.- No se tomarán en cuenta como componentes de capital secundario los rubros correspondientes a los ajustes por revaluación de bienes y otras reservas patrimoniales referidas en el literal b) del artículo 3 de la presente norma, mientras el Consejo Directivo de la Superintendencia no dicte normas en las que se regulen estas materias.

Arto. 6 Derogación.- Se deroga la Norma sobre los Componentes de la Base de Cálculo de Capital del Banco Produzcamos, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-520-1-FEB1-2008, de fecha 01 de febrero de 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 45, del 04 de marzo de 2008.

Arto. 7 Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) J. Rojas R. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Roberto Solórzano

Ch. (f) A. Cuadra G. (f) Fausto Reyes B. (f) Antonio Morgan Pérez. Secretario Ad Hoc. (f) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg No. 9433 - M. 8372133 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06-05-09-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-03-15-09-BCN
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-03-15-09-BCN, del diecisiete de marzo del año 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-03-15-09-BCN - Adquisición de Licencias de Seguridad, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 05-12-09-09-DAM, con fecha veintiocho de mayo del año 2009.

SEGUNDO

Que el día 02 de junio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a las empresas: Consulting Group; Intelector y Sistemas Eficientes.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-03-15-09-BCN, Adquisición de Licencias de Seguridad, a las siguientes empresas:
Consulting Group con un monto de C\$253,755.29 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco córdobas con 29/100).

Sistemas Eficientes con un monto de C\$456,573.10 (cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y tres mil córdobas con 10/100).

Intelector con un monto de C\$94,503.78 (noventa y cuatro mil quinientos tres córdobas con 78/100).

El monto total al que asciende esta adjudicación es de C\$804,832.17 (Ochocientos cuatro mil ochocientos treinta y dos córdobas con 17/100). Estas empresas son recomendadas por considerar las ofertas convenientes a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dichos contratos serán firmados por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez de junio del año 2009. José de Jesús Rojas, Gerente General.

Reg No. 9432 - M. 8372134 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06-06-09-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-03-16-09-BCN
RECORRIDO DE BUSES PARA EL PERSONAL DEL BCN**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-03-16-09-BCN, del día diecinueve de marzo del año 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-03-16-09-BCN - Recorrido de Buses para el Personal del BCN e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 06-14-09-DAM, con fecha ocho de junio del año 2009.

SEGUNDO

Que el día 16 de junio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa Transportes Roa S.A.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-03-16-09-BCN, Recorrido de Buses para el Personal del BCN, a la empresa Transportes Roa. Con un monto total de C\$1,073,520.00 (Un millón setenta y tres mil quinientos veinte córdobas). Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año 2009. José de Jesús Rojas, Gerente General

Reg No. 9434 - M. 8372132 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG- 06-06-BCN**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-03-12-09-BCN
SISTEMA DE ALARMA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación Restringida GAP-03-12-09-BCN "Sistema de Alarma", en vista de que las ofertas presentadas no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciséis de junio del año 2009. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General

Reg 9435 - M. 8372131 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG- 06-07-BCN**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-03-13-09-BCN
SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y CAMARAS DE
OBSERVACIÓN**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación Restringida GAP-03-13-09-BCN "Sistema de Detección de Incendios y Cámaras de Observación", en vista de que las ofertas presentadas no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciséis de junio del año 2009. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

Reg 9436 - M. 8372130 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA
LICITACIÓN
No. GG- 06-08-BCN**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-03-14-09-BCN
SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación Restringida GAP-03-14-09-BCN "Sistema de Grabación Digital", en vista de que las ofertas presentadas no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciséis de junio del año 2009. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Reg 9516 - M. 8372675 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-2009

1.El Teatro Nacional Rubén Darío, con fondos del Tesoro se propone realizar la contratación de los servicios de Consultoría para el proyecto "Elaboración de diseño, desarrollo e implementación del Sistema de información Integrado de Venta de Boletos (SIIVB) versión 1.0 del Teatro Nacional Rubén Darío", por tanto por este medio invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar propuestas técnicas y económicas para proveer los servicios descritos en los "Términos de Referencia" cuyo documento se adjunta en presente Pliego de Bases y Condiciones.

2. Entre los consultores, se seleccionará la propuesta más económica y técnicamente conveniente a los intereses que se persiguen con el proyecto.

3. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

4. Los oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento denominado "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES", en la Oficina de Tesorería, ubicada en las instalaciones del Teatro Nacional Rubén Darío, Frente al Malecón de Managua los días 7, 8 y 9 de julio 2009 de las 09:30 a.m. a las 04:30 p.m.

5. Se hace del conocimiento de todos los oferentes interesados que toda la información relativa a la presente licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados, deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos cincuenta córdobas netos), en la Oficina de Tesorería y retirar el documento en la misma oficina.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N°323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto N°21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdoba, en la sala de conferencia, ubicada en el Teatro Nacional Rubén Darío, a mas tardar el día martes 28 de julio a las 3:00 pm.

9. Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc.n) Ley de Contrataciones del Estado.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día lunes 13 de julio a las 2:00 pm en la sala de conferencia del Teatro Nacional Rubén Darío. RAMON RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL

ALCALDIAS

Reg 9424 - M. 8372448 Valor C\$ 380.00

**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO LIBRE
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN DE EJECUCION DE
OBRAS**

**AVISO DE LICITACION No. CC- 01-2009
PROYECTO; ADOQUINADO DE 200ML DE CALLES
COMUNIDAD EL MAYRO**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de San Francisco Libre, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Compra por Cotización, según Resolución No.04-2009 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de ADOQUINADO DE 200 ml, DE CALLE, COMUNIDAD EL MAYRO.

1. Esta obra es financiada con fondos provenientes del Tesoro nacional. (Transferencias Municipales)

2. Las obras objeto de esta contratación, consiste: PRELIMINARES, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS, MOVIMIENTO DE TIERRA, CARPETA DE RODAMIENTO, CUNETAS ANDENES Y BORDILLOS, SENALIZACION VIAL, LIMPIEZA FINAL deberán ser ejecutadas en EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LIBRE, en la Comunidad del Mayro.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta Alcaldía, ubicadas De la Iglesia católica 2 C. al Norte, los días Jueves 02 de y Viernes 03 de julio del año 2009 de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) a las CINCO POR LA TARDE (5:00 p.m.).

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo o cheque certificado no reembolsable a nombre de la Alcaldía de San Francisco Libre por un valor de UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 1.500.00), EN CAJA CENTRAL DE LA ALCALDIA, y retirar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo en la oficina de la UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDIA, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el días Lunes 06 de Julio del año 2009. Esta visita es requisito opcional previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en AUDITORIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCOLIBRE a las DIEZ de la MAÑANA del Lunes 06 de Julio del año 2009.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional EL DIA DE APERTURA en EL AUDITORIO DE LA ALCALDIA DE SAN FRANCISCO LIBRE, ubicadas DE LA IGLESIA CATOLICA 1 C. ALNORTE, a más tardar a las NUEVE de la MAÑANA(9:00 AM) del día LUNES 13 del mes de JULIO del año 2009.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. Las ofertas serán abiertas a las NUEVE de la MAÑANA horas del Miércoles 15 de Julio del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en el auditorio de la Alcaldía. Lic. Héctor Briceño Montes, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCADIA DE SAN Fco. LIBRE

2-

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS REMATES
Dirección: Del Parque Municipal ½ c al Norte,
San José de los Remates - Boaco

Reg 9512 - M. 3800312 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACION.N° 05 2009

La Alcaldía Municipal de San José de los Remates, en su carácter de Entidad Administradora y en representación de los Beneficiarios del proyecto:

Rehabilitacion y Mejoramiento del tramo de camino el Coyal - La Laguna, ubicado en el Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco, que será financiado por el Fondo de Mantenimiento Vial y una contrapartida de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates a través de las transferencias, invita a las Empresas constructoras en obras Horizontales, que se encuentren inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, a presentar ofertas para la ejecución de las obras del proyecto, deberá ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

DESCRIPCION DEL PROYECTO
ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregaran en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre día _30 de Junio_ al 07_ de Julio_ del 2009, en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo de C\$ _600.00

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

La visita al sitio de proyecto será el día 09_ de Julio del 2009, saliendo de la Alcaldía Municipal a las 10:00 a.m., la visita tendrá carácter obligatorio.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir a Ing. Jobel Antonio Espinoza Mora, responsable de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal de San José de los remates, a partir del día 08 hasta el día 0 de Julio del 2009.

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a las 10.00 a.m. del día 14 de Julio del 2009, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates. Cualquier información adicional solicitarla a la Unidad Técnica de la Alcaldía de San José de los Remates, al Teléfono: 2542 - 2359.

Ing : Jobel Antonio Espinoza Mora, Presidente del Comite de Adquisiciones.

 Reg 9513 - M. 8372447 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO LIBRE
CONVOCATORIA PARA LICITACION DE
EJECUCION DE OBRAS

AVISO DE LICITACION No. CC- 02-2009

PROYECTO; REPARACION DE 13.40KM DE CAMINOS
RURALES Y CALLES CASCO URBANO

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de San Francisco Libre, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Compra por Cotización, según Resolución No.05-2009 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de **REPARACION DE 13.40KM DE CAMINOS RURALES Y CALLES CASCO URBANO** Esta obra es financiada con fondos provenientes del Tesoro nacional. (Transferencias Municipales)

1. Las obras objeto de esta contratación, consiste: para caminos rurales (movilización y desmovilización de equipos, conformación y nivelación de camino, bacheo con material selecto), estas deberán ser ejecutadas en EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LIBRE, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a CUARENTA DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la entrega del SITIO.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta Alcaldía, ubicadas De la Iglesia católica 2 C. al Norte, el día Viernes 03 de Julio del año 2009 de las DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) a las CINCO POR LA TARDE (5:00 p.m.).

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo o cheque

- certificado no reembolsable a nombre de la Alcaldía de Estelí por un valor de UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 1.500.00), EN CAJA CENTRAL DE LA ALCALDIA, y retirar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo en la oficina de la UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDIA, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
4. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará los días Lunes 06 de Julio del año 2009. Esta visita es requisito opcional previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en AUDITORIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO LIBRE a las DIEZ de la MAÑANA del Lunes 06 de Julio del año 2009.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional EL DIA DE APERTURA en EL AUDITORIO DE LA ALCALDIA DE SAN FRANCISCO LIBRE, ubicadas DE LA IGLESIA CATOLICA 1 C. ALNORTE, a más tardar a las NUEVE de la MAÑANA(9:00 AM) del día LUNES 13 del mes de JULIO del año 2009.
6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.
8. Las ofertas serán abiertas a las NUEVE de la MAÑANA horas del Miércoles 15 de Julio del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en el auditorio de la Alcaldía. Lic. Héctor Briceño Montes, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCADIA DE SAN Fco. LIBRE.

2-1

Reg. 5183 - M. 8047036 - Valor C\$ 435.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL NORTE,
CHINANDEGA, NICARAGUA**

La Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte, departamento de Chinandega, en cumplimiento del Arto.9 de la 622 (Ley de Contrataciones Municipales) y Arto. 5 y 6 del Reglamento del decreto No. 109-2007, Publica su Programa General de Adquisiciones del año 2009.

Año:

2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	7921,651.00		
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
1		2510000	Adquisicion de 1 medio (vehiculo)	2510 - Vehiculos de motor	Fortalecimiento Institucional		x			50000	compra por cotizacion	MHCP
2	Corriente	1170100	Canasta basica	5023 - Alimentos Varios	canasta basica para el personal de alcaldia				x	45000	compra por cotizacion	MHCP
3	Corriente	2310000	Mantenimiento y reparacion de edificios y locales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Mantenimiento de edificios locales		x			185000	compra por cotizacion	MHCP
4	Corriente	3410000	Productos de papel de escritorio y carton	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa para areas de la alcaldia		x			60000	Compra por cotizacion	MHCP
5	Corriente	3410000	Productos de papel de escritorio y carton	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa para areas de la alcaldia			x		60000	Compra por cotizacion	MHCP
6	Corriente	3530000	Llantas y neumaticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas y Neumaticos	x				50000	Compra por cotizacion	MHCP
7	Corriente	3530000	Llantas y neumaticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas y Neumaticos				x	50000	compra por cotizacion	MHCP
8	Corriente	3620100	Gasolina	1510 - Combustibles	Para motos-planta electrica		x			55000	compra por cotizacion	MHCP
9	Corriente	3620100	Gasolina	1510 - Combustibles	Para motos-planta electrica				x	55000	compra por cotizacion	MHCP
10	Corriente	3620200	Diesel	1510 - Combustibles	Para vehiculo de alcaldia - planta electrica		x			55000	compra por cotizacion	MHCP
11	Corriente	3620200	Diesel	1510 - Combustibles	Para vehiculo de alcaldia - planta electrica				x	55000	compra por cotizacion	MHCP
12	Corriente	3620300	Aceites	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	para vehiculo de alcaldia - planta y motos		x			3500	compra por cotizacion	MHCP
13	Corriente	3620300	Aceites	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	para vehiculo de alcaldia - planta y motos				x	3500	compra por cotizacion	MHCP
14	Corriente	3910000	Utiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	compra de utiles de Oficina, computadora etc	x				25000	compra por cotizacion	MHCP
15	Corriente	3910000	Utiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	compra de utiles de Oficina, computadora etc		x			25000	compra por cotizacion	MHCP
16	Corriente	3930000	Repuestos y accesorios	2314 - Maquinaria para trabajo y reparacion del cuero y accesorios	mantenimiento y compra de repuestos y accesorios	x				40000	compra por cotizacion	MHCP
17	Corriente	3930000	Repuestos y accesorios	2314 - Maquinaria para trabajo y reparacion del cuero y accesorios	mantenimiento y compra de repuestos y accesorios		x			40000	compra por cotizacion	MHCP
18	Corriente	3960000	Utiles de cocina y comedor	5215 - Utensilios de cocina domésticos	compra para de utiles de cocina y comedor		x			22500	compra por cotizacion	MHCP
19	Corriente	3960000	Utiles de cocina y comedor	5215 - Utensilios de cocina domésticos	compra para de utiles de cocina y comedor				x	22500	compra por cotizacion	MHCP
20	Corriente	3970000	Productos sanitarios y de limpieza	4713 - Suministros de limpieza	accesorios de limpieza		x			42500	compra por cotizacion	MHCP
21	Corriente	3970000	Productos sanitarios y de limpieza	4713 - Suministros de limpieza	accesorios de limpieza				x	42500	compra por cotizacion	MHCP
22	Corriente	2330100	Equipos de oficina	4412 - Suministros de oficina	Equipos de oficina		x			40000	compra por cotizacion	MHCP
23	Corriente	2330100	Equipos de oficina	4412 - Suministros de oficina	Equipos de oficina				x	40000	compra por cotizacion	MHCP
24	Corriente	2190000	otros servicios basicos	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	otros servicios basicos		x			10000	compra por cotizacion	MHCP
25	Corriente	2190000	otros servicios basicos	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	otros servicios basicos				x	10000	compra por cotizacion	MHCP

CONSULTORIAS					
SERVICIOS GENERALES					
26	Corriente	1450000	Vestuario y Uniforme al personal	7314 - Industrias de fibras, textiles y de	Vestuario y Uniforme
27	Corriente	2310000	Mantenimiento y reparacion de	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y	Mantenimiento y repa
28	Cor				
30	Corriente	2390000	Otros gastos de mantenimiento y	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y	Otros gastos de mante
31	Cor				
32	Cor				
33	Corriente	2560000	Publicidad y Propaganda	8210 - Publicidad	publicidad y propagan
34	Corriente	2560000	Publicidad y Propaganda	8210 - Publicidad	publicidad y propagan
35	Corriente	3110000	Alimentos para personas	5023 - Alimentos Varios	Alimentos para person
36	Corriente	3110000	Alimentos para personas	5023 - Alimentos Varios	Alimentos para person
37	Corriente	2320000	Mantenimiento y reparacion de		
38	Cor				
39	Cor				
40	Corriente	2510000	Transporte	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Transporte
41	Corriente	2540300	otros seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Otros seguros
42	Corriente	2360100	Servicios de limpieza y aseo	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Servicios de Limpieza
43	Cor				
IL GASTO DE CAPITAL					
OBRAS					
1	Capital	4220000	Rehabilitacion de caminos rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y	Rehabilitacion de cami
2	Cap				
3	Cap				
4	Capital	4220000	Electrificacion L		
5	Capital	4220000	Reparacion de 50 viviendas	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y	
BIENES					
6	Cap				
CONSULTORIAS					
SERVICIOS GENERALES					

Alcaldía Municipal San Jose de Bocay

Reg. 5185 - M. 8047030 - Valor C\$ 725.00

Año: 2009

La Alcaldía San Jose de Bocay en Cumplimiento del Art.9 de la Ley “ Ley de Contrataciones Municipales” y el Art. 5 del Reglamento Publica Su Plan General de Adquisiciones 2009.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Monto Estimado CS	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-8	-9	-10	
TOTAL PGA									
IL GASTO CORRIENTE									
OBRAS									
BIENES									
1	Corriente			3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc para Familias de Escasos Recursos	x	25000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
2	Corriente			3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc para Familias de Escasos Recursos	x	25000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
3	Corriente			5119 - Agentes para afeciones del agua y los electrolitos	Compra de Hipoclorito de Sodio, Sistema de Agua Potable Ayapal	x	15000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
4	Corriente			5119 - Agentes para afeciones del agua y los electrolitos	Compra de Hipoclorito de Sodio, Sistema de Agua Potable Ayapal	x	15000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
5	Corriente			7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Inversión a Educación Núcleo Universitario en el Municipio	x	250000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
6	Corriente			7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Escuelas Comunales	x	50000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
7	Corriente			7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación a Iglesias	x	50000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
8	Corriente			8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de Terreno para Cementerio Municipal	x	50000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
9	Corriente			8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de Tierra "Conservación de Microcuenca Montecristo San Juan N°1	x	150000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
10	Corriente			1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	Dotación de Insumos y Semillas en 14 Comunidades del Municipio San José de Bocay	x	250000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
11	Corriente			4322 - Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios	Adquisición de Sistema Estación Total (GPS de Doble Frecuencia para Levantamiento Catastrales y Scaner)	x	200000 Compra por Cotización	FONDEAGRO	
12	Corriente			1010 - Animales vivos	Compra de Vaquillas para beneficiar a las Comunidades Rurales	x	1155136.5 Licitación por Registro	FIS/INIFOM/PRODELSA-UE	
13	Corriente			7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Fondo de Mantenimiento Preventivo Centros Escolares	x	359608 Compra por Cotización	BID VI	
14	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Volquete	x	10000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
15	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Volquete	x	10000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
16	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Volquete	x	10000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
17	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Volquete	x	10000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
18	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Vehículos Livianos	x	10000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
19	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Vehículos Livianos	x	10000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
20	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Vehículos Livianos	x	10000 Compra por Cotización	Fondos Propios	
21	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Vehículos Livianos	x	10000 Compra por Cotización	Fondos Propios	

22	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Motocicletas
23	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Motocicletas
24	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Motocicletas
25	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para Motocicletas
26	Corriente		4713 - Suministros de limpieza	Compra de Materiales de Limpieza
27	Corriente		4713 - Suministros de limpieza	Compra de Materiales de Limpieza
28	Corriente		1510 - Combustibles	Combustible para Vehículo Liviano
29	Corriente		1510 - Combustibles	Combustible para Vehículo Liviano
30	Corriente		1510 - Combustibles	Combustible para Vehículo Liviano
31	Corriente		1510 - Combustibles	Combustible para Vehículo Liviano
32	Corriente		1510 - Combustibles	Gasolina para Motocicleta
33	Corriente		1510 - Combustibles	Gasolina para Motocicleta
34	Corriente		1510 - Combustibles	Gasolina para Motocicleta
35	Corriente		1510 - Combustibles	Gasolina para Motocicleta
36	Corriente		1510 - Combustibles	Combustible para Plantas Electricas
37	Corriente		1510 - Combustibles	Combustible para Plantas Electricas
38	Corriente		1510 - Combustibles	Combustible para Plantas Electricas
39	Corriente		1510 - Combustibles	Combustible para Plantas Electricas
40	Corriente		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Aceites y Líquidos de Frenos
41	Corriente		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Aceites y Líquidos de Frenos
42	Corriente		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Aceites y Líquidos de Frenos
43	Corriente		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Aceites y Líquidos de Frenos
44	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Materiales y Utiles de Oficina
45	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Materiales y Utiles de Oficina
46	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	Papejería Impresa
47	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	Papejería Impresa
CONSULTORIAS				
SERVICIOS				
GENERALES				
48	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Planta Eléctrica
49	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Planta Eléctrica
50	Corriente		8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento de Computadoras
51	Corriente		8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento de Computadoras
52	Corriente		8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento de Computadoras
53	Corriente		8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento de Computadoras
54	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Livianos
55	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Livianos
56	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Livianos
57	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Livianos
58	C i t		7818 S i i d R i ó d V h í l	R i ó M t i i t d C i ó V l t

12	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de 10 Km de Camino Ayapal-Pueblo Amado	x		4789620	Licitación Pública	Transferencias Presupuestarias / BID VI
13	Capital		3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 300 mts lineales de Adoquinado, Andenes y Cunetas Ayapal	x		1516640.02	Licitación por Registro	Transferencias Presupuestarias / BID VI
14	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento de Sistema de Agua Potable Ayapal	x		3476845.23	Licitación Pública	Transferencias Presupuestarias / BID VI
15	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Camino II Etapa Ayapal - Tunwas	x		500000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
16	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Ayapal - Kantayawas	x		500000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
17	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Antonio Rizo - Aguas Calientes	x		500000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
18	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Ayapal - Runflin	x		400000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
19	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Camino Los Huete - Agua Sarca	x		500000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
20	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Camino San Juan - San Pedro	x		500000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
21	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Cuatro Esquinas	x		500000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
22	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino San Pablo de Tasa	x		500000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
23	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Camino La Camalona	x		300000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
24	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	IV Etapa Construcción de Camino Bocay - La Paz de Bocay	x		300000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
25	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Adoquinado Sector C San José de Bocay	x		130000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
26	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Bocay - San Juan de Awawas	x		300000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
27	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Camino Plaza Pública Ayapal- Alejandro Gonzalez	x		99999	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
28	Capital		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Bocay - San Luis	x		300000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias
29	Capital		3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Camino II Etapa San Juan - San Pedro Arriba	x		400000	Compra por Cotización	FONDEAGRO
30	Capital		3022 - Estructuras Permanentes	Construcción Míniacueducto en las Comunidades Boca de Awawas	x		495058.5	Compra por Cotización	FISP/INIFOM/PRODELSA-UE
31	Capital		3022 - Estructuras Permanentes	Construcción Proyecto Ecoturístico Lagarto Chingo, Mirador, Sendero	x		1320000	Licitación por Registro	Ruta del Café
BIENES									
CONSULTORIAS									
32	Capital		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación Rehabilitación de 10 Km de Camino Santa Rosa de Tapaskun-Santo Domingo de Kininowas	x		239481	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
33	Capital		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación Rehabilitación de 10 Km de Camino Ermeregildo Zamora - Las Torres -El Tigre	x		239481	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
34	Capital		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación Rehabilitación de 10 Km de Camino Ayapal-Pueblo Amado	x		239481	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
35	Capital		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación Construcción de 300 mts lineales de Adoquinado, Andenes y Cunetas Ayapal	x		99396	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
36	Capital		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación Mejoramiento de Sistema de Agua Potable Ayapal	x		173842.26	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
37	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación Rehabilitación de 10 Km de Camino Santa Rosa de Tapaskun-Santo Domingo de Kininowas	x		15000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
38	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación Rehabilitación de 10 Km de Camino Ermeregildo Zamora - Las Torres -El Tigre	x		15000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
39	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación Rehabilitación de 10 Km de Camino Ayapal-Pueblo Amado	x		15000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
40	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación Construcción de 300 mts lineales de Adoquinado, Andenes y Cunetas Ayapal	x		15000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
41	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación Mejoramiento de Sistema de Agua Potable Ayapal	x		15000	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
42	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	Supervisión Rehabilitación de 10 Km de Camino Santa Rosa de Tapaskun-Santo Domingo de Kininowas	x		335273.4	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
43	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	Supervisión Rehabilitación de 10 Km de Camino Ermeregildo Zamora - Las Torres -El Tigre	x		335273.4	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
44	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	Supervisión Rehabilitación de 10 Km de Camino Ayapal-Pueblo Amado	x		335273.4	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
45	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	Supervisión Construcción de 300 mts lineales de Adoquinado, Andenes y Cunetas Ayapal	x		106164.8	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
46	Capital		7213 - Servicios de Construcción general	Supervisión Mejoramiento de Sistema de Agua Potable Ayapal	x		243379.17	Compra por Cotización	Transferencias Presupuestarias / BID VI
47	Capital		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Levantamiento Catastral en la Zona Rural San José de Bocay	x		235480	Compra por Cotización	Fondos Propios / PROFADEL - COSUDE
48	Capital		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación Sistema de Agua Potable Bocay	x		158388	Compra por Cotización	PROFADEL -COSUDE
49	Capital		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación al Personal de Cargos Permanentes	x		15000	Compra por Cotización	Fondos Propios
SERVICIOS GENERALES									

Total de Procesos a Publicar : 119

Lic. Erlis Walter Torres Ubeda- Alcalde Municipal

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 7489 – M. 8125975 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 001, Asiento N° 01 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en Doctora en Ciencias Políticas y Sociales, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA ALEMÁN GARCÍA, natural del Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Ciencias Políticas y Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 27 de febrero del 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 27 días de febrero del 2009. Lic. Juan Antonio Alegría Guerrero, Rector. UNACAD.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 001, Asiento N° 05 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en Master en Ciencias Políticas y Sociales con mención en Relaciones Internacionales, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA ALEMÁN GARCÍA, natural del Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Ciencias Políticas y Sociales con mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 27 de febrero del 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 27 días de febrero del 2009. Lic. Juan Antonio Guerrero, Rector, UNACAD.

Reg. 7490 – M. 8125977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 197, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

SOLIANA JULIETH MOLINA LÓPEZ, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7491 – M. 8125937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 98, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

LUIS RAMON GÓMEZ GONZÁLEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7492 – M. 8125995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2967 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

WILLIAM JOSÉ CALERO DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7493 – M. 8125991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2916 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ MARTINEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7494 – M. 8125942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3021 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR RIVAS DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7495 – M. 8125956– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1614 Páginas, Tomo IV, del Libro 1614 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BALMIS MANUEL SOZA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2005. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de Mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7496 – M. 8125957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1012 Página, Tomo III, del Libro 1012 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MERCEDES ALEXANDRA JUÁREZ DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Lic. en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 24 de Junio de 2005. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7497 – M. 8125970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2872 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

AMALIA YAHOSKA ESPINALES NICARAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7498 – M. 8284012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 174, Página 87 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HECTOR ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado, Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme, Managua, dieciocho de Mayo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7499 – M. 8125989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1879, Página 160 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER ARNULFO MOLINA LAGOS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7500 – M. 8284005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2208, Página 316 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS IGNACIO HERNÁNDEZ TERÁN, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil Ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veinticuatro de Octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7501 – M. 8125965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1383, Página 312 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA CAROLINA ROA SARAVIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme, Managua, diecinueve de Mayo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7502 – M. 8125999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2359, Página 391 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDER RÁMON SALAZAR GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7503 – M. 8126000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2358, Página 391 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMAR LENIN SALAZAR GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7504 – M. 8125935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FABIOLA GEMA ALEXANDRA GENET NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Directora.

Reg. 7505 – M. 8125979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

GLENDA DEL CARMEN MARTÍNEZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Junio de 2007. Director.